

14/02/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

16 FEB. 2017

E-000593
G.A.



Señor(a):

LUIS E. BARRERA CADENA

Representante Legal LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LTDA
Carrera 51 B No.82 - 245 Oficina 64, Piso 4
Barranquilla

Ref: Resolución No. **000116** 16 FEB. 2017

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japata

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata - Gerente Gestión Ambiental
Vo.Bo.: Juliette Slehan Chams. Asesora de Dirección

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° - 000116 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 1409-279

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No.00583 del 25 de junio de 2009, esta Corporación inició el trámite de licencia ambiental a la Sociedad Luis E. Barrera & Asociados Ltda., identificada con Nit. No.800.010.567-9, para realizar actividades de extracción de materiales de construcción en predio ubicado en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, y amparado por el Contrato de Concesión Minera GGT-101. Notificado el 30 de junio de 2009.

A través del Auto No.000134 del 01 de abril del 2014, esta Corporación requiere a la empresa Luis E. Barrera & Asociados Ltda., informar si continuaran con el trámite de licencia ambiental, iniciado por medio del Auto No.000583 del 25 de junio de 2009.

En respuesta al anterior requerimiento, la empresa Luis E. Barrera & Asociados Ltda. presenta desistimiento del trámite de licencia ambiental a través del oficio No.003650 del 25 de abril de 2014, toda vez que el dueño del predio decidió realizar un proyecto urbanístico.

Con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N°1409-279.

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, señala lo siguiente: "*PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al trámite de licencia ambiental, presentado por la empresa Luis E. Barrera & Asociados Ltda., identificada con Nit. No. 800.010.567-9, a través del oficio No.003650 del 25 de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente N° 1409-279, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º - 000116 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE 1409-279

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 16 FEB. 2017
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 1409-279

Elaboró: Amira Mejía Barandica, Profesional Universitario.

Revisó: Ing. Liliana Zapata, Gerente Gestión Ambiental

YOP: Juliette Sieman Chams, Asesora de Dirección (c)